



RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 4.206 DE 2011 QUE ACEPTA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE RODRIGO RAFAEL BORDACHAR URRUTIA, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE MEDIADORES Y ÁRBITROS DE PROPIEDAD INTELECTUAL, DEL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

VALPARAÍSO,

VISTOS: 19.10.2011 . 04726

Estos antecedentes; Resolución Exenta N° 4.206, de 12 de Septiembre de 2011, que acepta solicitud de inscripción de Rodrigo Rafael Bordachar Urrutia, en el Registro Público de Mediadores y Árbitros de Propiedad Intelectual, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; Minuta N° 2397, de 03 de Octubre de 2011, de Gabinete de Ministro Presidente, recibido por el Departamento Jurídico del Servicio con fecha 05 de Octubre de 2011.

CONSIDERANDO

Que, mediante el D.S N° 425 del Ministerio de Educación, publicado con fecha 24 de Mayo de 2011 en el Diario Oficial, reglamenta el procedimiento de inscripción en el Registro de Mediadores y Árbitros de Propiedad Intelectual, la forma y características de éste, y honorarios que mediadores y árbitros deberán percibir.

Que, atendido el mandato legal referido, mediante Resolución Exenta N° 2.920 de 22 de Junio de 2011, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes Convoca a postulación de interesados en inscribirse en Registro Público de Mediadores y Árbitros de Propiedad Intelectual, Aprueba Bases y Formulario de Solicitud de Inscripción.

Que, mediante Resolución Exenta N° 4.206, de 12 de Septiembre de 2011, el Consejo acepta la solicitud de inscripción del Sr. Rodrigo Rafael Bordachar Urrutia, en el Registro Público de Mediadores y Árbitros de Propiedad Intelectual, de conformidad al procedimiento de postulación.

Que, por un error involuntario en el acto administrativo referido, se individualizó en su artículo primero erróneamente el domicilio laboral y correo electrónico de contacto del Sr. Bordachar Urrutia.

Que, en virtud de lo señalado y de lo dispuesto por la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, resulta necesario rectificar la referida resolución por el presente acto administrativo.

Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; la Resolución Exenta N° 2.920 de 22 de Junio de 2011, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes Convoca a postulación de interesados en inscribirse en Registro Público de Mediadores y Árbitros de Propiedad Intelectual, Aprueba Bases y Formulario de Solicitud de Inscripción; la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:



RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Rectifíquese el artículo primero de la Resolución Exenta N° 4.206, de 12 de Septiembre de 2011, que acepta solicitud de inscripción del Sr. Rodrigo Rafael Bordachar Urrutia, en el Registro Público de Mediadores y Árbitros de Propiedad Intelectual, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en el sentido siguiente:

Mediador / Árbitro	Rodrigo Rafael Bordachar Urrutia
Profesión	Abogado
Domicilio	Huérfanos N° 1117, Oficina 601, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana.
Contacto	- Teléfono: 02-6723000 - Correo electrónico: rbordachar@bam.cl
Ámbito de desempeño	- Juzgados de letras en lo Civil con asiento en las comunas de Santiago, San Miguel, Región Metropolitana.

ARTÍCULO SEGUNDO: En todo lo no dispuesto expresamente por el presente instrumento, manténgase inalterado el tenor de la Resolución Exenta N° 4.206, de 12 de Septiembre de 2011, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

ARTÍCULO TERCERO: Atendido lo resuelto en el artículo primero, adóptense por el Departamento Jurídico las medidas pertinentes para rectificar la nómina de mediadores y árbitros registrados para actuar en cada territorio jurisdiccional, y poner su inscripción en conocimiento de las Cortes de Apelaciones del país.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese de la presente resolución, mediante carta certificada, al Sr. Rodrigo Rafael Bordachar Urrutia, domiciliado en calle Huérfanos N° 1117, oficina 601, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, a través de la Secretaría Administrativa y Documental de este Servicio, dejándose debida constancia y registro de la notificación.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez tramitada, publíquese la presente resolución en el portal web de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Secretaría Administrativa y Documental, en la categoría "Registro de Mediadores y Árbitros de Propiedad Intelectual" a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51° de su Reglamento, y agréguese la presente Resolución al expediente originado por la solicitud de inscripción al Registro Público de Mediadores y Árbitros de Propiedad Intelectual.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



Luciano Cruz-Coke
LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO

MINISTRO PRESIDENTE

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Resol 04/674

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente.
- Subdirector Nacional, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA.
- Secretaría Administrativa y Documental, CNCA
- Sr. Rodrigo Rafael Bordachar Urrutia, calle Huérfanos N° 1117, oficina 601, comuna y ciudad de Santiago.